

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220027300
AUTO # 2333

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por DIANA XIMENA CASTRO ARIAS en contra de CRISTHIAN ADOLFO JURADO ACEVEDO de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella: *“No se especificó el capital e intereses de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha agosto 11 de 2022. 2. No tuvo en cuenta los valores descontados al demandado. 3. Omitió incluir las costas.”*

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Año	No. Mes	Mes	Valor cuota ordinaria	Valor Cuota Extraordinaria	Subsidio Familiar	Trasporte	C. Bco. Agrario	Subtotal	Intereses	Total adeudado
2021	26	SEPTIEMBRE	-	-	30.000	-	-	30.000	3.900	33.900
2021	25	OCTUBRE	250.000	-	30.000	-	-	280.000	35.000	315.000
2021	24	NOVIEMBRE	70.000	-	30.000	-	-	100.000	12.000	112.000
2021	23	DICIEMBRE	250.000	125.000	30.000	-	-	405.000	46.575	451.575
2022	22	ENERO	275.000	-	31.000	50.000	-	356.000	39.160	395.160
2022	21	FEBRERO	275.000	-	31.000	50.000	-	356.000	37.380	393.380
2022	20	MARZO	75.000	-	31.000	50.000	-	156.000	15.600	171.600
2022	19	ABRIL	175.000	-	31.000	50.000	-	256.000	24.320	280.320
2022	18	MAYO	135.000	-	31.000	50.000	-	216.000	19.440	235.440
2022	17	JUNIO	275.000	137.500	31.000	50.000	-	493.500	41.948	535.448
2022	16	JULIO	275.000	-	31.000	-	-	306.000	24.480	330.480
2022	15	AGOSTO	275.000	-	31.000	50.000	-	356.000	26.700	382.700
2022	14	SEPTIEMBRE	275.000	-	31.000	50.000	-	356.000	24.920	380.920
2022	13	OCTUBRE	275.000	-	31.000	50.000	963.003,09	(607.003)	-	(607.003)
2022	12	NOVIEMBRE	275.000	-	31.000	50.000	964.820,69	(608.821)	-	(608.821)
2022	11	DICIEMBRE	275.000	137.500	31.000	-	964.820,69	(521.321)	-	(521.321)
2023	10	ENERO	311.080	-	37.291	55.000	964.820,69	(561.450)	-	(561.450)
2023	9	FEBRERO	311.080	-	37.291	55.000	964.820,69	(561.450)	-	(561.450)
2023	8	MARZO	311.080	-	37.291	55.000	932.199,33	(528.828)	-	(528.828)
2023	7	ABRIL	311.080	-	37.291	55.000	972.472,61	(569.102)	-	(569.102)
2023	6	MAYO	311.080	-	37.291	55.000	972.472,61	(569.102)	-	(569.102)
2023	5	JUNIO	311.080	-	37.291	55.000	1.758.489,34	(1.355.118)	-	(1.355.118)

2023	4	JULIO	311.080	155.540	37.291	-	1.114.648,40	(610.737)	-	(610.737)
2023	3	AGOSTO	311.080		37.291	-	1.114.648,40	(766.277)	-	(766.277)
2023	2	SEPTIEMBRE	311.080		37.291	-	-	348.371	-	348.371
2023	1	OCTUBRE	311.080		37.291	-	-	348.371	-	348.371
Valor cuota ordinaria										6.540.800
Valor cuota extraordinaria										555.540
Subsidio Familiar										864.910
Transporte										830.000
(MENOS) DESCUENTOS BANCO AGRARIO										11.687.217
(MAS) INTERESES										351.423
(MAS) COSTAS										100.000
SALDO TOTAL A FAVOR DEL EJECUTADO A AGOSTO DE 2023										(2.444.544)
OBSERVACIÓN: Ver Reporte Banco Agrario										

Como bien puede observarse, realizada la liquidación del crédito al mes de octubre de 2023, queda un saldo a favor del ejecutado por valor de \$2'444.544,00, por ende, se ordenará entregar a la demandante los siguientes títulos: 469030002881993, 02/02/2023, \$964.820,69; 469030002893210, 27/02/2023, \$964.820,69; 469030002906842, 29/03/2023, \$932.199,33; 469030002917355, 28/04/2023, \$972.472,61; 469030002927531, 29/05/2023 \$972.472,61; 469030002940783, 30/06/2023, \$1.114.648,40. Al demandado los siguientes depósitos: 469030002952700 31-07-2023 \$1.114.648,40 y el 469030002367494 30-08-2023 \$1.114.648,40; y el fraccionamiento del Depósito Judicial número 469030002940563 de fecha 30/06/2023 por valor de \$1.152.527,00 así: un título por valor de \$428593,14 ejecutante y el excedente por valor \$215.247,20, se le entregará al ejecutado, así mismo, se le entregaran los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia.

Siendo así, y teniendo en cuenta que se ha satisfecho el crédito ejecutado, se declarará terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1) **ABSTENERSE** de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y la objeción planteada por la parte demandada dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por DIANA XIMENA CASTRO ARIAS en contra de CRISTHIAN ADOLFO JURADO ACEVEDO.
- 2) **MODIFICAR** la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte ejecutante y la objeción planteada por la parte demandada dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor del ejecutado al mes de octubre de 2023 lo es la suma de **\$2'444.544** y no como se indicó en los escritos que anteceden.
- 3) **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por DIANA XIMENA CASTRO ARIAS en contra de CRISTHIAN ADOLFO JURADO ACEVEDO.

4) ORDENAR como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Librense los oficios respectivos.

5) ADVERTIR al ejecutado, que **deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.**

6) ORDENAR la entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales: 469030002881993, 02/02/2023, \$964.820,69; 469030002893210, 27/02/2023, \$964.820,69; 469030002906842, 29/03/2023, \$932.199,33; 469030002917355, 28/04/2023, \$972.472,61; 469030002927531, 29/05/2023 \$972.472,61; 469030002940783, 30/06/2023, \$1.114.648,40. Al demandado los siguientes depósitos: 469030002952700 31-07-2023 \$1.114.648,40

7) FRACCIONAR el depósito judicial número 469030002940563 de fecha 30/06/2023 por valor de \$1.152.527,00 así: un título por valor de \$428593,14 ejecutante y el excedente por valor \$215.247,20, se le entregará al ejecutado, así mismo, se le entregaran los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia.

8) ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el libro radicador.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ